



ACUERDO No. CSJRIA24-2
5 de enero de 2024

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Palacio de Justicia de Pereira como consecuencia de una falla en la prestación del servicio de energía eléctrica”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y por el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, y con ponencia del magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

El Dr. Iván Maturana Córdoba, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira (e) ha solicitado ordenar el cierre temporal del palacio de justicia de Pereira por causa de una falla en el fluido eléctrico, la cual ocurrió desde primeras horas de la mañana en las inmediaciones del edificio, viéndose afectados los despachos judiciales y las dependencias administrativas que allí ejercen sus labores.

El sistema hidráulico del edificio palacio de justicia depende del funcionamiento de las motobombas, las cuales están inactivas por causa de la falta de fluido eléctrico, en consecuencia, las baterías sanitarias y lavamanos han dejado de funcionar.

El problema está siendo atendido por el personal de la Empresa de Energía de Pereira, quien ha indicado verbalmente que, terminando la tarde del día de hoy se solucionará la falla del servicio eléctrico.

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, por razones de fuerza mayor de conformidad con el Acuerdo superior citado, considera justificado autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Pereira, por la tarde del día 5 de enero de 2024.

Es viable autorizar el cierre sin suspensión de términos, toda vez que las actividades jurisdiccionales y administrativas pueden desarrollarse desde casa haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Acuerda

Artículo primero. Ordenar el cierre extraordinario del Palacio de Justicia de Pereira por la tarde del día 5 de enero de 2024, sin suspensión de términos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo segundo. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán

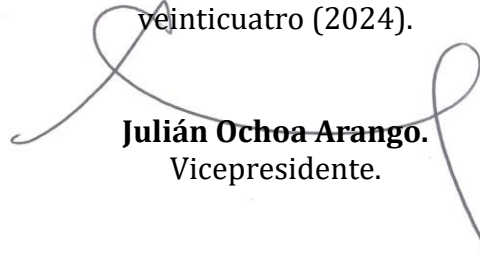
prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

Artículo tercero. Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre deben dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo.

Artículo cuarto. Remítase copia del acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales que actualmente prestan el servicio en el palacio de justicia.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, Risaralda, a los cinco (5) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



Julián Ochoa Arango.
Vicepresidente.

MP: Julián Ochoa Arango.
Elaboró: JOA/Jjma.